

RESOLUCION GENERAL N° 2.761

Salta, 22 de Mayo de 2.017

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 9 sobre **“El Informe del Auditor sobre información comparativa”**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 05 de Diciembre 2.014, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

Que la RT N° 37 indica que existen dos posibles maneras para que una entidad presente la información comparativa y, dependiendo de ello, dos enfoques generales diferentes de las responsabilidades del contador de considerar esa información comparativa, a saber: estados contables con cifras correspondientes de períodos anteriores y estados contables comparativos;

Que el cumplimiento de los requerimientos informativos contenidos en las normas contables profesionales vigentes en relación con la exposición de información comparativa permite la aplicación de ambos enfoques;

Que la Interpretación N° 9 “El Informe del Auditor sobre Información Comparativa”, la que una vez aprobada en la jurisdicción constituye una norma técnica profesional de carácter obligatorio, aborda tanto aspectos generales como cuestiones específicas relacionadas con la utilización del enfoque de cifras correspondientes de períodos anteriores y del enfoque de estados contables comparativos;

...///

///... Resolución General N° 2.761

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Interpretación N° 9 “El Informe del Auditor sobre información comparativa”**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Interpretación N° 9 tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG
CP

CR. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO

CR. JORGE ALBERTO PAGANETTI
PRESIDENTE